



## ESTADO N° 037

## **CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 15 de mayo de 2.014:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHF-08004X	GRUPO MINERO ANDINO S.A.	09/05/2014	466	ACEPTAR, LA RENUNCIA presentada por el representante legal de la sociedad GRUPOMINERO ANDINO S.A., en su calidad de titular del contrato de concesión No. IHF-08004X.  REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 allegar la renovación de la póliza de garantía por tres años siguientes a la terminación del contrato ya que esta se encuentra vencida desde el 3 de Diciembre de 2012., según Informe de Fiscalización Integral integral del 27 de Noviembre del 2013, radicado por FONADE en la ANM, el día 28 de marzo de 2014, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.  INFORMAR, al titular que se realizara visita al área del título No IHF-08004X, con el fin de verificar las condiciones en que se encuentra el mismo y una vez verificado que el titular cumple con sus obligaciones tanto contractuales como económicas se procederá a liquidar.  Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 27 de Noviembre del 2013, radicado por FONADE en la ANM, el día 28 de marzo de 2014.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	EEC-161	ELVIRA REALES RAMOS	09/05/2014	467	INFORMAR al titular que la Coordinación del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte, se encuentra adelantando el estudio pertinente referente al incumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto PARV – 161 del 12 de abril del 2013 y que teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en él, se pronunciará mediante acto administrativo a que haya lugar.  ORDENAR al titular abstenerse de realizar labores de explotación y comercialización de recebo, toda vez que el PTO aprobado solo le autoriza para explotar calizas.  REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las prestaciones económicas; al titular del contrato de Concesión Nº 0526 para que allegue el pago de las regalías correspondientes al Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre del año 2013 y primer trimestre de 2014 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, con una tasa interés del 1% mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá Nº 000-62900-6, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.  La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.  Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.  Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su





	Ţ	1	Ţ	1		competencia.
						REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No 0-526, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 14 de noviembre de 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.
						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que ajuste sus actividades al Programa de Trabajo y Obras aprobado y en este sentido subsane los hallazgos consignados en el Informe De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control realizada el 05 de marzo de 2013, del cual se da traslado con el presente acto administrativo y de cabal cumplimiento a los mandatos del Decreto 2222 de 1993, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue Formato Básico Minero – FBM Anual y semestral de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.  Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral 001 de 2013 y del Informe De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control realizada el 05 de marzo de 2013.
	<u> </u>	<u> </u>		<u> </u>	<u> </u>	Control realizada el 05 de marzo de 2015.
3	AUTORIZACION TEMPORAL	KKQ-15341	SOCIEDAD AUTOPISTA DE LA SABANA	09/05/2014	468	Ordenar el archivo de la autorización temporal № KKQ-15341.  Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1047 de fecha 18 de julio de 2013.
						Aprobar el pago y los formularios de declaración y liquidación correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2013 y primer (I) trimestre de 2014, de conformidad con los conceptos técnicos Números 063 y 00153 de 03 y 27 de febrero de 2014 y Nro. 0336 de 07 de mayo de 2014.
		1		, 1		Aprobar los FBM del primer (I) semestre y anual de 2011, 2012 y 2013, de conformidad con el Concepto técnico №063 de 03 de febrero de 2014 y Concepto técnico PARC № 00153 de 28 de febrero de 2014.
						Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento No300030852, expedida por la aseguradora Cóndor S.A. con vigencia desde el 4 de junio del 2013 hasta el 4 de junio del 2014, de conformidad con el Concepto técnico PARC Nº 00153 de 28 de febrero de 2014.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	KK6-14461	JORGE ALBERTO URREA MEJIA, ISABEL CRISTINA VEGA GEOVANETTY	09/05/2014	469	No Aprobar el pago de visita de inspección de campo de conformidad con el Concepto técnico PARC № 00153 de 28 de febrero de 2014.
						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue pago del saldo faltante correspondiente a la tarifa de fiscalización, por valor de doscientos dos mil cientos catorce pesos m/cte (\$202.114), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con el numeral 2.2.2 del concepto técnico PARC Nº 00153 de 28 de febrero de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001
				<u> </u>		REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato del Contrato de Concesión No. KK6 14461, para que implemente la señalización adecuada en el área del título, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 685 de 2001, Decreto 2222 de 1993 y





						Decreto 035 de 1994, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes
						Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 242 de fecha 12 de abril de 2013 conceptos técnicos Números 063 y 00153 de 03 y 27 de febrero de 2014 y Nro. 0336 de 07 de mayo de 2014.
5	AUTORIZACION TEMPORAL	MC4-15351	AUTOPISTAS DEL SOL S.A	09/05/2014	470	Ordenar el archivo de la autorización temporal № MC4-15351.  Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1585 de fecha 18 de julio de 2013.
						APROBAR el pago del canon superficiario de la tercera (III) anualidad de la etapa de exploración, de conformidad al concepto técnico 000342 de 07 de mayo de 2014.
						NO APROBAR el pago de la primera (I) y segunda (II) anualidad de la etapa de exploración, de conformidad al concepto técnico 000342 de 07 de mayo de 2014.
						NO APROBAR el pago de la primera (I) anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad al concepto técnico 000342 de 07 de mayo de 2014.
		0-592	2 CARLOS ALBERTO VASQUEZ DE ORO		471	NO APROBAR la modificación allegada del Programa de Trabajos y Obras de conformidad al concepto técnico 000342 de 07 de mayo de 2014.
				09/05/2014		REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación, y Titulación minera para que se pronuncie sobre el aviso previo de Cesión de derechos y obligaciones dentro del contrato de concesión N° 0-592 presentado el 15 de abril de 2014.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN					REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° 0-592, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue los soportes de pago del canon de la segunda (II) anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$176.178,48), y el saldo faltante de la primera (I), segunda (II) anualidad de la etapa de exploración y de la primera (I) anualidad del periodo de construcción y montaje por valores de CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$5.514); TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$3.176); y TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$31.371) respectivamente, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago efectivo, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2, de conformidad al Informe de Fiscalización del 19 de diciembre del 2013, La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
						Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.  Es importante recordar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficiario dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título  Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia
						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión N° 0-592, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección a la modificación del Programa de Trabajos y Obras-PTO; la constancia de pago de tarifa de fiscalización, y la modificación de la póliza minero ambiental, por las razones consignadas en el Concepto Técnico N° 000342 del 07 de mayo del 2014, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° 0-592 de conformidad con el literal d) del





_							
							artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el formulario de declaración liquidación y pago de Regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV), trimestre del año 2012, 2013, y el primer (I) trimestre del 2014;, con su correspondiente recibo de pago, de conformidad al concepto técnico № 000342 de 07 de mayo de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, con una tasa interés del 1% mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá № 000-62900-6, a nombre de − AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
							REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. 0-592, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia legible de Licencia Ambiental o el comprobante de que la misma se encuentra en trámite, de conformidad a las razones consignadas en el concepto técnico N° 000342 de 07 de mayo de 2014, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.
							Córrase traslado del concepto técnico N° 000342 de 07 de mayo del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
	7	CONTRATO DE CONCESIÓN	21989	MOVIMIENTO DE TIERRA VIAS Y CONSTRUCCIONES S.AS.	09/05/2014	472	CORRER traslado a la Autoridad ambiental competente, del informe de la visita de inspección de campo de fecha 16 de agosto de 2013, llevada a cabo en el área del título minero y del informe de fiscalización integral de fecha 07 de octubre de 2013 en los que se determina que en dicha área del título se encontró una piscina dejada en un frente abandonado que genera impacto ambiental dañino. Lo anterior a fin de que se evalué las afectaciones ambientales y se tomen las medidas pertinentes con base en las recomendaciones dadas en dicho informe
							Córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral Nº 1 del 07 de octubre de 2013, elaborado sobre el título Nº 21989 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes
							Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento No 30031345, expedida por la aseguradora Cóndor S.A. el día 23 de septiembre de 2013, con vigencia desde el 01 de Noviembre de 2012, solo hasta el día 20 de junio de 2014, de conformidad con lo expresado en la parte motiva.  Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procederá a:
	8	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJN-16192X	Buenavista Energy Investments inc, Hector Alfonso Acevedo, C.I Uragold Corp S.A	12/05/2014	473	REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a fin de que aporte el pago del canon superficiario de la segunda anualidad y de la etapa de Exploración, por el valor de CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL VEINTICINCO PESOS (\$4.113.025) y el soporte de pago del saldo adeudado de la primera anualidad de exploración por el valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$149.513) al titular minero No.JJN-16192X, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, con una tasa de interés del 1% mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.  Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
							REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular fin de que aporte corrección a la póliza minero ambiental No 300031345,





						emitida por la aseguradora Cóndor S.A, en el sentido de que el monto asegurado corresponda con la inversión programada para la tercera anualidad de la etapa exploración y la anualidad en que se encuentra el título de conformidad con lo consignado en el informe Integral de Fiscalización del 8 de enero del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.  Los titulares que deberán allegar la cesión de la póliza de cumplimiento referida a otra compañía aseguradora o en su defecto deben allegar una nueva póliza de cumplimiento, antes del día 20 de junio de 2014, fecha en la que culmina el término de seis (6) meses otorgado por la Resolución 2211 de diciembre de 2013  REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue,los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes al año 2013 y anual_correspondiente 2013, de conformidad con lo consignado en concepto Integral de Fiscalización del 8 de enero del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.  Córrase traslado al titular, del concepto Integral de Fiscalización del 8 de enero del 2014 del expediente No.JJN-16192X.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	KAN-09261	PROMOTORA EL CAMPIN S.A. BETTY CASTRO ESPINOSA, MARLENE VÉLEZ LOPEZ.	12/05/2014	474	APROBAR el PTO allegado el día 08 de abril del 2014 toda vez que cumple con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000349 del 09 de mayo del 2014.  Córrase traslado del concepto técnico No. 000349 del 09 de mayo del 2014, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	JCB-08001X	CIMACO SAS	13/05/2014	475	NO APROBAR la póliza minero ambiental No 75-44-101054589 con vigencia hasta el 31 de julio de 2014, de conformidad con el concepto técnico Nº0287 de 15 de abril de 2014; de tal manera que no se entiende subsanado el requerimiento solicitado en auto anterior, por lo cual el Coordinador de la Zona Norte se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir el acto administrativo a que haya lugar.  REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión Nº JCB-08001X para que el tomador de la póliza minero ambiental suscriba la misma, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.  Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral 002 del 12 de Marzo del 2014 y Informe De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control de 31 de enero de 2014, y del Concepto técnico Nº0287 de 15 de abril de 2014.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-550	CONSTRUCCIONES HILSACA LTDA	13/05/2014	476	APROBAR el pago realizado por concepto de regalías correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2009 y cuarto trimestre del año 2010 y los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2007, 2008, 2009 y 2010 de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 353 del 12 de mayo de 2014.  NO APROBAR el pago realizado por concepto de regalías correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2012; primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2013, y los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2011, 2012 y 2013 de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 353 del 12 de mayo de 2014.  NO APROBAR el pago realizado para la primera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 353 del 12 de mayo de 2014.  NO APROBAR la póliza de cumplimiento Nº300006124, expedida por la compañía de seguros CONDOR S.A., con vigencia 28 de Septiembre de 2012 a 29 de Septiembre de 2014, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 353 del 12 de mayo de 2014.  NO APROBAR la información allegada para los ajustes del PTO, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 353 del 12 de mayo de 2014.





	MEKIM				
					REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las prestaciones económicas, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago del canon superficiario, por valor de Trescientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Dieciséis Pesos m/cte (\$393.416) por concepto de saldo faltante en el pago de la primera anualidad de la etapa de exploración y Nueve Millones Seiscientos Veintitrés Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Pesos M/Cte. (\$9.623.755,29) correspondientes a la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.  La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.  Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.  Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia
					REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las prestaciones económicas; al titular del contrato de Concesión para que allegue el pago de saldos pendientes por pagar de las regalias el del II trimestre del año 2008 por valor de (\$24.399) y (\$6.523) por tener una fecha de consignación diferente a la inicial, del III trimestre del año 2008 por valor de (\$624.399) y (\$6.523) por tener una fecha de consignación diferente a la inicial, del III trimestre del año 2008 por valor de (\$62.452), del III trimestre del año 2010 por valor de (\$10.233), del III trimestre del año 2011 por valor de (\$10.235), del III trimestre del año 2011 por valor de (\$10.3.751), del IV trimestre del año 2011 por valor de (\$10.3.751), del IV trimestre del año 2011 por valor de (\$10.3.751), del IV trimestre del año 2011 por valor de (\$10.3.751), del IV trimestre del año 2012 por valor de (\$40.417), del III trimestre del año 2012 por valor de (\$40.417), del III trimestre del año 2012 por valor de (\$11.5813) debido a que tienen fechas diferente de consignación, del IV trimestre del año 2012 por valor de (\$18.762), del I trimestre del año 2013 por valor de (\$5.680), del I trimestre del año 2014 por valor de (\$5.680), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, con una tasa interés del 1% mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá Nº 000-62900-6, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.  Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.  Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y
					REMITIR el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para lo de su competencia, con respecto al trámite pendiente de cambio de razón social
12 CONTRATO DE CONCESIÓN	0-215-1	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	13/05/2014	477	RECORDAR al Titular del Contrato No 0-215-1 que NO PUEDE iniciar actividades mineras, hasta tanto la Autoridad Ambiental haya sustraído el área, ya que el título se encuentra dentro de la reserva forestal creada por la Ley 2 de 1959.





APROBAR polition de cumplimiento allegant et 2014 402-12 cum rigancia hasta et 08/10/2014, de conformidad con el informe de Evaluación Doumentaire du 21 de febrero de 2014.  APROBAR politica de 1013 y en 18/10 de conformidad con el informe de Evaluación Doumentaire de febraro de 2014.  APROBAR el pago realizado por concepto de carnon superficianto comespondientes a la cuarta y quinta anualidad, de conformidad con el informe de Evaluación Doumentaire de febrar 21 de febrero de 2014.  APROBAR el pago realizado por concepto de carnon superficianto comespondientes a la cuarta y quinta anualidad, de conformidad con el informe de Evaluación Doumentaire de febrar 21 de febrero de 2014.  REOLEPIR RAJO CAUSTO DE CADUCIDAD de conformidad con el informe de central de febrar 21 de febrero de 2014.  REOLEPIR RAJO CAUSTO DE CADUCIDAD de conformidad con el informe de central de febrar 21 de febrero de 2014.  REOLEPIR RAJO CAUSTO DE CADUCIDAD de conformidad con el informad de febrar 21 de febrero de 2014.  REOLEPIR RAJO CAUSTO DE CADUCIDAD de conformidad con el informad de febrar 21 de febrero de 2014.  REOLEPIR RAJO CAUSTO SENTICIDATE DE CAUSTO DE TEXASTE DE CAUSTO DE CAUSTO DE TEXASTE DE CAUSTO DE CAUSTO DE TEXASTE DE CAUSTO D					1		
de entender desistido el interés de continuar con el trámite de perfeccionamiento de la cesión conforme a lo establecido en la parte motiva de este proveído, para que aporte la siguiente documentación:  • El contrato de concesión de derechos, so pena de entender desistido el interés de continuar con el trámite de perfeccionamiento de la cesión.  • Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad cesionaria.  • La manifestación por parte de la sociedad cesionaria de no encontrarse incursa en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con el estado.  ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Seguimiento y Control-PARC, para que continúe con la evaluación de las obligaciones contractuales.  ARTICULO TERCERO: Notifíquese por estado el presente acto administrativo.  ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1435 de 2011.							Evaluación Documental de fecha 21 de febrero de 2014.  APROBAR los FBM semestral y anual de 2012 y el FBM semestral de 2013, en donde se tiene que no han realizado exploración de subsuelo, de conformidad con el informe de Evaluación Documental de fecha 21 de febrero de 2014.  APROBAR el pago realizado por concepto de canon superficiario correspondientes a la cuarta y quinta anualidad, de conformidad con el informe de Evaluación Documental de fecha 21 de febrero de 2014.  REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las prestaciones económicas, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago del canon superficiario, por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$5.601.624) correspondientes a la sexta anualidad, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.  La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.  Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.  Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la L
14 CONTRATO DE KG3-16491 SANDRA ALCIRA SARMIENTO 06/05/2014 000040 ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, so pena	1:	CONCESIÓN				000039	de entender desistido el interés de continuar con el trámite de perfeccionamiento de la cesión conforme a lo establecido en la parte motiva de este proveído, para que aporte la siguiente documentación:  • El contrato de concesión de derechos, so pena de entender desistido el interés de continuar con el trámite de perfeccionamiento de la cesión.  • Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad cesionaria.  • La manifestación por parte de la sociedad cesionaria de no encontrarse incursa en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con el estado.  ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Seguimiento y Control-PARC, para que continúe con la evaluación de las obligaciones contractuales.  ARTICULO TERCERO: Notifíquese por estado el presente acto administrativo.  ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de
2	1	CONTRATO DE	KG3-16491	SANDRA ALCIRA SARMIENTO	06/05/2014	000040	ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, so pena



CARVAJAL, JUAN FERNANDI



de entender desistido el interés de continuar con el trámite de perfeccionamiento de la cesión conforme a lo establecido en la

	CARVAJAL ALZATE, MARIELA MARINA BANDERA ORTIZ, PIEDAD SANCHEZ BALLESTEROS	MARINA BANDERA ORTIZ, PIEDAD SANCHEZ  • El contrato de concesión de derechos, so pena de entender desistido el interés de continuar con e perfeccionamiento de la cesión.	inhabilidad,
		ARTICULO TERCERO: Notifíquese por estado el presente acto administrativo.	
		ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1435 de 2011.	trámite, de

## HACE SABER:

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 15 de mayo de 2014, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA COORDINADORA PAR-CARTAGENA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA